



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103 , QUE DICE:

"Ministerio de Salud, San Salvador, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil catorce.
CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 40 del Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas pertinentes para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud. II. Que tal como lo establece la Ley para el control del tabaco en sus artículos 10 y 11, corresponde al MINSAL, autorizar los contenidos de las advertencias sanitarias sobre los efectos nocivos del tabaco a la salud de las personas. III. Que con fecha 17 de febrero de 2014, se emitieron los Lineamientos técnicos para la implementación de las advertencias sanitarias de la Ley para el Control del Tabaco, donde se desarrollan las características de las advertencias sanitarias que deben llevar impresas los envases, primarios o secundarios, que contengan cigarrillos o productos derivados del tabaco. IV. Que siendo necesario actualizar las advertencias sanitarias antes mencionadas es conveniente informar a las empresas legalmente establecidas en el país y dedicadas a la elaboración, importación o comercialización del tabaco y sus derivados, los requerimientos y características definidas por el Ministerio de Salud. POR TANTO: En uso de sus facultades legales, RESUELVE autorizar la comercialización en el país del tabaco y sus derivados, con los requerimientos y características definidas por el Ministerio de Salud, con la impresión de las advertencias sanitarias oficializadas el 17 de febrero de 2014 a partir del 1° de enero del 2015; para efectos de la liquidación de inventarios de cajetillas de cigarrillos o productos derivados del tabaco, con las anteriores advertencias sanitarias se tendrá el plazo del 1° de enero al 30 de marzo de 2015. HAGASE SABER. La Titular del Ramo de Salud. (F) M.I. Rodríguez."



DIOS UNIÓN LIBERTAD

María Isabel Rodríguez

Ministra de Salud

Ek